

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 18 de Junio de 1964	No. 136
------------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase al Poder Ejecutivo para Celebrar Contratos según Ley de Reforma Agraria Pág. 1705

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados 1706

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1707

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Recaudador de Aduanas. (Concluye) Pág. 1708

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concesión a favor de Luz y Fuerza Eléctrica 1711

MINISTERIO DE ECONOMIA

Reparto de Sueldos Tomados de Impuesto del Café 1712

SECCION JUDICIAL

Remates 1713

Títulos Supletorios 1720

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Autorízase al Poder Ejecutivo para Celebrar Contratos según Ley de Reforma Agraria

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 939

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1.—Mientras no inicie su funcionamiento el Instituto Agrario, se autoriza al Poder Ejecutivo, Ramo de Agricultura y Ganadería para que con las facultades que a dicho Instituto concede la Ley de Reforma Agraria, celebre los contratos a que se refiere el Arto. 61 de dicha Ley con cada uno de los adjudicatarios de las unidades agrícolas en que se dividen o dividan las tierras adquiridas por el Estado para los planes de desarrollo agrario.

Arto. 2.—Las tierras a que se refiere el artículo anterior son las que constituyen las fincas registrales siguientes: Palacio No. 9.057 y Ranchería No.—19571 del Registro Público del Departamento de Chinandega; Guadalupe Nos. 13866—12022—5524—5787—63—8704; Goyena Nos. 2546—2623; Troillo No. 22202 y El Contrabando No. 19957, del Registro Público del Departamento de León; Las Damas y la Compañía (Los Laureles) No. 42922; San Benito No. 17409 y Santa Martha del Carao No. 29493, del Registro Público del Departamento de Managua; San Pedro No. 12269 del Registro Público del Departamento de Granada y cualesquiera otras ya adquiridas para dichos planes agrarios.

Arto. 3.—En los títulos o contratos deberán constar todos los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, establecidos en los Artos: 58, 59 y 60 de la Ley de la Reforma Agraria, en especial las de poder obtener crédito supervisado y demás asistencia integral.

Arto. 4.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para otorgar, por el órgano correspondiente, las respectivas escrituras. El Señor Presidente de la República, hará entrega de sus títulos a cada uno de los adjudicatarios, si así lo tiene a bien.

Arto. 5.—Los contratos a que se refiere la presente Ley estarán exentos de todo impuesto. Los adjudicatarios no estarán obligados a presentar certificado de solvencia o de no contribuyente de impuestos directos, y los títulos a su favor se expedirán en papel común. Tampoco estarán obligados a pagar honorarios ni gastos por la obtención del testimonio respectivo, salvo los que ocasione la inscripción en el Registro Público correspondiente.

Arto. 6.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 15 de Mayo de 1964.—(f) Juan José Morales Marengo DP.—(f) Orlando Montenegro, DS. (f) Olga N. de Saballos, DS.—Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N. 20 de Mayo de 1964.—(f) José Frixione, SP—(f) Pablo Rener, SS—(f) Fernando Medina, SS. Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N. 21 de Mayo de 1964.— (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Vigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día martes seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Núñez de Saballos y Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Tejada O., Bolaños, Icaza Tijerino, Mairena, Guerrero Chavarría, Abaunza Marengo, Alvarez Corrales, Trejos Somarriba, Rodríguez, Brantome, Prado Sacasa, Montenegro, Urbina Romero, Arauz (Daniel), Sánchez (Remigio), Guerrero Aguilar, López González, Fernández, Sánchez Arauz, Hidalgo, Urcuyo Maliaño, Suárez Zambrana, Maltez de Callejas, Ferreti de Mejía, Arauz Blandón, Cabrales, Moncada, Ruiz Escorcía, Vivas Benard, Bonilla Solórzano, González Baltodano, Carrión, Borgen y Lugo Marengo.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Abaunza Marengo, pide que el proyecto de ley presentado en la se-

sión anterior, tendiente a otorgar Pasaporte Diplomático a los Senadores, Diputados y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se le dispense el trámite de segundo debate, y todo otro posterior, incluso la aprobación del acta en la parte conducente; esta moción es aprobada.

4.—El Diputado Montenegro somete a la consideración de la Cámara el proyecto de ley, tendiente al cierre obligatorio de las peluquerías el día domingo. Tomado en consideración pasa a la respectiva comisión.

5.—La Mesa Directiva somete a discusión el proyecto de ley sobre exploración y explotación de Minas y Canteras, haciendo moción el Presidente para que se dispense el trámite de lectura en lo general. Puesto a discusión en lo particular el artículo 1, se aprueba íntegramente con ligeras correcciones gramaticales.

El artículo 2, aprobado íntegramente con el siguiente agregado: «con las excepciones contempladas en el Arto. 242 Cn».

El artículo 3 aprobado conforme el dictamen.

El artículo 4 íntegramente aprobado.

El artículo 5 aprobado conforme el dictamen, suprimiendo la palabra «minerales».

El artículo 6 aprobado conforme el dictamen suprimiendo la palabra «minerales».

Los Artos. 7, 8, 9 y 10 son aprobados conforme el proyecto. El artículo 11 se aprueba conforme el dictamen, lo mismo que el artículo 12 al cual solamente se le suprime la palabra «minerales». El artículo 13 se aprueba igualmente conforme al dictamen. Los artículos 14, 15 y 16 aprobados íntegramente, cambiando únicamente el orden de numeración, pasando el 16 a 14 el 14 a 15 y el 15 a 16.

El artículo 18, en su primer párrafo queda redactado en la forma siguiente: «Se crea la Comisión Nacional de Minería, integrada como miembros propietarios, por el Ministerio de Economía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Presidente del Banco Central de Nicaragua, el Gerente General del Instituto de Fomento Nacional; y como miembros suplentes los respectivos Vice-Ministros y los funcionarios encargados de sustituir al Presidente del Banco Central de Nicaragua y al Gerente del Instituto de Fomento Nacional».

El artículo 19 queda redactado así, en su primer párrafo:

«Son funciones de la Comisión las siguientes:»

El inciso a) deberá leerse así: «a) Determinar la inversión mínima anual del conce-

sionario; antes del otorgamiento de las Concesiones de Explotación» Los incisos b), d) y e), aprobados de acuerdo al dictamen. Al inciso c) suprimirle las dos primeras palabras. El inciso f) deberá leerse así: «f) Cualquier otra función que se le encargue por esta ley».

El artículo 20 aprobado conforme proyecto.

El artículo 21, aprobado suprimiendo «especialmente en su aspecto técnico y administrativo».

El artículo 22 aprobado de acuerdo con el dictamen, lo mismo que el artículo 23. El artículo 24 se aprueba conforme el proyecto, agregándole la palabra «máximos» después de 5 mil Km. 2 y agregar al final «en la parte que escoja el concesionario».

El artículo 25 aprobado conforme el proyecto.

El artículo 26 aprobado conforme el proyecto de ley, exceptuando el inciso 2) que es aprobado de acuerdo con el dictamen.

El artículo 27 aprobado conforme el proyecto de ley sustituyendo la palabra «hipoteca» por «gravamen».

El artículo 28 aprobado conforme el proyecto su primer párrafo y leerse el segundo así: «En el otorgamiento de las concesiones de exploración las referencias técnicas y financieras del solicitante constituyen base fundamental para el criterio que se forme el Ministerio de Economía».

El artículo 29 aprobado conforme el proyecto.

El artículo 30 aprobado conforme el dictamen.

El artículo 31 aprobado de acuerdo con el dictamen, debiendo leerse en su párrafo final: «Ambas clases de concesiones tendrán la forma de un rectángulo de 20 Kms. 2 orientado N. S. y E. O.».

El artículo 32, aprobado de acuerdo con el dictamen.

El artículo 33, aprobado conforme el proyecto, sustituyendo la palabra «produzca» por «extraiga».

El artículo 34, deberá leerse así: «El titular de una concesión de explotación puede renunciar en cualquier momento de ella, en su totalidad y parcialmente con aceptación del Ministerio de Economía».

El artículo 35, aprobado conforme el dictamen, sustituyendo «derechos hipotecarios» por «gravámenes».

El artículo 37, aprobado conforme el dictamen, suprimiendo la palabra «gravemente» y sustituyendo «restringe» por «reduce».

Siendo la una y veinte minutos de la tarde, se levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo

Núñez de Saballos

Romero Castillo

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 143

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta sala, don Carlos José Torres C., la cuenta de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, que el señor don César Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 29, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Un Córdoba con Sesenta y Cuatro Centavos (¢ 17.731.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Carlos José Torres C., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos según folio 16, con doce reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 16, y;

Considerando:

Que en escrito del tres de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 28, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don César Mayorga, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por

auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y;

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 30, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecisiete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las personas firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 30, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que cuentan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente se llamó a autos en providencia de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don César Mayorga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho Décimo Quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Gonzalo Casco,
Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Hacienda y Crédito Público

AUTORIZACION A RECAUDADOR DE ADUANAS

(Concluye)

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
9530	197608	Rec. Cto. Carlos Holmann h. c/o: Marina Mercante Nicaragüense, S. A. Managua		90.00
9529	197422	Rec. Cto. Carlos Holmann h. c/o: Marina Mercante Nicaragüense, S. A. Managua		90.00
9531	197515	Rec. Cto. Carlos Holmann h. c/o: Marina Mercante Nicaragüense, S. A. Managua		71.58
9681	1750	Corinto Empresas Municipales de Agua y Luz de Masaya, c/o: J. Vassalli y Co. Ltda. Corinto, Nic.	98.74	
9634	2980	S. J. Sur Miguel A. Valladares Suc. y Co. c/o: Carlos Holmann, Managua	296.21	
9584	182024	Managua Porfirio Solórzano Marín, c/o: Alfredo Bequillard, Managua	94.50	
9723	7521	Managua Empresa Minera de El Sententió, Managua, D. N.		504.15

<i>Reclamo No.</i>	<i>Póliza No.</i>	<i>Reclamante:</i>	<i>Córdobas</i>	<i>Dólares</i>
9722	8384 Managua	Empresa Minera de El Sentrión, Managua, D. N.		628.99
9800	1336 Managua	Neptune Gold Mining Company c/o. Dr. Mariano Argüello, Managua		350.24
9801	17099 Managua	Neptune Gold Mining Company, c/o: Dr. Mariano Argüello, Managua		399.03
9802	126 Managua	Neptune Gold Mining Company, c/o: Dr. Mariano Argüello, Managua		403.56
9803	915 Managua	Neptune Gold Mining Company, c/o: Dr. Mariano Argüello, Managua		393.50
9804	15998 Managua	Neptune Gold Mining Company, c/o: Dr. Mariano Argüello, Managua		391.38
9805	2131 Managua	Neptune Gold Mining Company, c/o: Dr. Mariano Argüello, Managua		404.58
9690	7827 Corinto	Rodolfo Jerez S., Industrias El Triunfo, Managua, D. N.	246.84	
9689	496 Corinto	Rodolfo Jerez S., Industrias El Triunfo, Managua, D. N.	394.94	
9684	2986 S. J. Sur	Miguel A. Valladares Sucres. y Cía. León, Nic. c/o: J. Vassalli y Cía. San Juan del Sur	197.47	
9674	10333 Corinto	Desiderio Kellermann c/o: Sucrs. de César Delgadillo, S. A. Managua	1,318.82	
9673	10341 Corinto	Droguería Guevara (Humberto Guevara R.) c/o: Sucrs. de César Delgadillo, S. A. Managua, D. N.	148.10	
9642	3329 S. J. Sur	Cía. Automotriz y Equipos Industriales, Managua, D. N.	705.25	
9632	4574 Corinto	Rodolfo Jerez S., Industrias «El Triunfo», Managua, D. N.	197.47	
9724	3525 S. J. Sur	Rafael García Noguera, Managua, D. N.	828.67	
9700	6901 Corinto	Kativo de Nicaragua, S. A., Managua, D. N.	68.88	
9671	460 P. Somoza	Mauricio Robelo, Managua, D. N.	2,002.95	
9662	7846 Corinto	Cía. Automotriz y Equipos Industriales, Managua, D. N.	250.36	
9627	3317 S. J. Sur	F. Alf. Pellas y Cía. c/o: J. Vassalli y Cía. San Juan del Sur	126.95	
9631	4297 S. J. Sur	Sucre Frech y Cía. Ltda., Managua, D. N.	137.53	
9679	10968 Corinto	Comercial Internacional, S. A. c/o: J. Vassalli y Cía. Corinto	190.42	
9625	600 S. J. Sur	Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A. c/o: J. Vassalli y Cía., San Juan del Sur	483.10	

<i>Reclamo No.</i>	<i>Póliza No.</i>	<i>Reclamante:</i>	<i>Córdobas</i>	<i>Dólares</i>
9688	6867 Corinto	Rodolfo Jerez S., Managua, D. N.	98.74	
9622	2987 S. J. Sur	Manuel J. Riguero y Co. Ltda. Sucrs. c/o: J. Vassalli y Cía. San Juan del Sur	63.47	
9624	3331 S. J. Sur	Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A. c/o: J. Vassalli y Cía. San Juan del Sur	296.21	
9683	1847 S. J. Sur	Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A. c/o: J. Vassalli y Cía. San Juan del Sur	1.526.87	
9664	1610 P. Somoza	Gallo y Villa Cía. Ltda. c/o: Concabesnic, S. A. Managua, D. N.	2.182.75	
9623	2166 S. J. Sur	Ramón López Cisneros, Granada, Nic. c/o: J. Vassalli y Co., San Juan del Sur	148.10	
9640	4504 Corinto	José Jerez y Cía. c/o: César Delgadillo, S. A., Managua, D. N.	222.15	
9707	197770 Corinto	Carlos Holmann h., Corinto, Nic. c/o: Mamenic Lines, S. A. Managua	1.400.00	
9712	238024 Managua	La Niquisa, Managua, D. N.	85.70	
9736	A—8250 Managua	José Mántica Sucrs. y Cía. Ltda., León, Nic.	326.98	
9726	9961 Corinto	Hüeck y Cía. Ltda., Managua, D. N. c/o: Sucrs. César Delgadillo, S. A. Corinto, Nic.	296.21	
9809	6443 Corinto	Carmen J. Pérez y Cía. Ltda. c/o: Sucrs. C. Delgadillo, S. A. Managua	172.79	
9743	3520 S. J. Sur	F. Alf. Pellas y Cía., Managua, D. N. c/o: J. Vassalli y Co. S. J. Sur	190.42	
9791	4814 S. J. Sur	Róger Lacayo Terán y Cía. Ltda. Managua, D. N. J. Vassalli y Cía., San Juan del Sur, Nic.	740.51	
9799	4720 S. J. Sur	Carmen J. Pérez Sucrs. Ltda. Managua c/o: Carlos Holman h. San Juan del Sur	63.00	
9744	9230 Corinto	Universidad Nacional de Nic., León c/o: J. Vassalli y Co. Corinto	387.89	
9742	A—9859 Managua	Cía. Eléctrica de León, S. A. León. c/o: J. Vassalli y Co. Managua, D. N.	328.20	
9729	A—8828 Managua	Comercial Farmacéutica, S. A., Managua. c/o: C. Delgadillo, S. A. Managua	132.79	
9733	9577 Corinto	Reyes y Jacobson Cía. Ltda. Managua c/o: E. Palazio y Cía. Ltda. Managua	310.31	
9728	A—10737 Managua	Lyonel E. Aguilar, León, Nic. c/o: Sucrs. C. Delgadillo, S. A., Managua, D. N.	25.34	
9721	A—241989 Managua	La Niquisa, Managua, D. N.	407.25	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
9709	3148 S. J. Sur	Riestra y Cía. Ltda. Managua, D. N.	888.61	
9798	4612 S. J. Sur	Humberto Guevara R., Managua, D. N. c/o: Carlos Holmann h., S. J. Sur	77.58	
9759	A—6976 Managua	Caldera Industrial, S. A. Managua, D. N.	24.43	
9807	11262 Corinto	Carmen J. Pérez Scrs. y Co. Ltda. c/o: Sucrs. C. Delgado, S. A. Managua	246.84	
9808	11686 Corinto	Carmen J. Pérez Sucrs. y Co. Ltda. c/o: Sucrs. C. Delgado, S. A. Managua	148.10	
9818	A—242331 Managua	Incubadora OAK Crest de Nic. Ltda. c/o: Vélez y Martínez Cía. Ltda. Managua, D. N.	52.63	
9740	1769 P. Somoza	Irsa Cosméticos, C. A., S.A., Managua, D. N.	397.90	
9651	2856 P. Somoza	Concabesnic., S. A. Puerto Somoza. c/o: Mamenic Lines, S. A. Managua		
			US\$	50.00
			₡ 62.157.59	US\$ 3.917.35

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Fomento y Obras Públicas

Concesión a Favor de Luz y Fuerza Eléctrica

No. 11—D

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presenta por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 1o. de Abril de 1957,

Acuerda:

Otorgar a favor de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, la siguiente Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las cláusulas que se expresan:

I.—La Concesión se otorga a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Entidad Autónoma del Estado, creada por Ley de 14 de Octubre de 1954, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República.

II.—El objeto de esta Concesión es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte de la Empresa Nacional de Luz

y Fuerza, que en adelante se llamará, para mayor brevedad, «la concesionaria», dentro de la zona de concesión que abarca el Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución, compra-venta, utilización y consumo de energía eléctrica, considerándose como sector inicial de explotación la zona urbanizada de la población de Sébaco y los lugares suburbanos.

III.—Para los fines de esta Concesión, la concesionaria hará las instalaciones siguientes:

Características Técnicas:

Voltaje Primario..... 14.4/24.9 neutro aterrizado

Voltaje Secundario..... 120/220 servicio monofásico y trifilar 220 V. para servicio trifásico de tres o cuatro hilos

Conductor Primario (en línea troncal)..... Tres No. 3/0 ACSR
Uno No. 1/0 ACSR

Conductor Secundario.. Nos. 2 y 4 ACSR
 Longitud Línea Primaria 1.5 kms. aproximadamente
 Postería Pino tratado importado de 35 pies para líneas primarias.
 Capacidad de Transformadores a instalarse inicialmente..... 100 KVA (4 de 25 KVA)
 Potencia Máxima capaz de distribución 5000 KVA
 Regulación de voltaje a potencia máxima y 80%
 F. P..... 5%
 Pérdidas Máximas Anticipadas..... 15%

IV.—La Concesionaria se obliga a principiar los trabajos, a más tardar, (75) setenta y cinco días después de aceptada la presente Concesión y a finalizarlos (45) cuarenta y cinco días después de iniciados éstos.

V.—El plazo de la presente Concesión será de (50) cincuenta años, que principiarán a contarse desde el día que se firme la escritura pública del Contrato de Concesión respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley Sobre la Industria Eléctrica.

VI.—Se obliga a dar 24 horas de servicio.

VII.—Para los servicios a que se refiere esta Concesión «La Concesionaria» quedará obligada a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley Sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 110/220 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima de $\pm 5\%$. La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de $\pm 2\frac{1}{2}\%$.

La concesionaria podrá, sin embargo, proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VIII.—La Concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las cláusulas a que se refiere el capítulo VI de la Ley Sobre la Industria Eléctrica.

IX.—La Concesionaria queda obligada al estricto cumplimiento de la Ley Sobre la Industria Eléctrica, a su reglamento respectivo y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

X.—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos para hacerlo, de acuerdo con la Ley Sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1964.—RENE SCHICK G.—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Alejandro Abaunza E.

Ministerio de Economía

Reparto de Sueldos Tomados de Impuesto del Café

«Decreto No. 2

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de conformidad con el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Legislativo No. 481 de 19 de Marzo de 1960,

Decreta:

Arto. 1.—Adóptese el programa que se detalla a continuación, para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de exportación de café correspondiente a la cosecha 1962/1963.

<i>Especificaciones:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Total:</i>
Sueldos Empleados 6 meses Julio/Diciembre 1963.....	\$9,100.00	\$ 54,600.00
Los sueldos empleados mensuales se detallan así:		
1 Gerente.....	\$3,000.00	
1 Vice-Gerente.....	1,600.00	
1 Contador....	500.00	
2 Mecánógrafas....	1,000.00	
2 Ordenanzas.	1,050.00	
1 Encargada de Taza Rodante...	400.00	
1 Encargada de Taza Rodante...	400.00	
1 Encargada de Taza Aeropuerto.	400.00	

1 Encargada Taza Aeropuerto. 400.00		
1 Encargada Aseo Oficina.. 350.00		
Vacaciones empleados 6 meses Julio/Dic./63.....	€ 4,550.00	
Seguro Social—Patrón 7 1/2% Julio/Dic./63.....	€ 682.50	4,095.00
Luz y Fuerza Eléctrica 6 meses Julio/Dic./63.....	55.00	330.00
Servicio Teléfono 6 meses Julio/Dic./63.....	189.00	1,134.00
Papelería y Útiles Oficina 6 meses.....	600.00	3,600.00
Radiogramas, Telegramas y Portes 6 meses.....	500.00	3,000.00
Oficinas Regionales 6 meses Julio/Dic./63.....	1,200.00	7,200.00
Taza de Café Aeropuerto 6 meses Julio/Dic./63.....	695.00	4,170.00
Taza de Café Rodante 6 meses Julio/Dic./63.....	695.00	4,170.00
Taza de Café Rodante Casa Presidencial Limpieza Pública 6 meses Julio/Dic./63.....	10.00	60.00
Suscripciones periódicos 6 meses Julio/Dic./63.....		375.00
Avisos y Publicaciones 6 meses Julio/Dic./63.....		5,000.00
Gastos Generales 6 meses Julio/Dic./63.....	1,000.00	6,000.00
Concentraciones a diferentes zonas cafetaleras 6 meses Julio/Dic./63.....		10,000.00
Cuota Federación Cafetalera de América (FEDECAME) correspondiente al ejercicio 1962/63... (US \$3,105.00) al 700% de cambio..		21,735.00
Hechura e instalación del Bar de Café que funcionará en Casa Presidencial..		1,500.00
Compra de una calculadora Fridgen..		6,000.00

Revista «El Café de Nicaragua»: 6 meses Julio/Dic./63	3,000.00	18,000.00
Total.....	€	159,689.00

Arto. 2.—Emitase Acuerdo de Pago a favor de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua por la expresa suma de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Córdobas..... (€ 159,689.00), que afectará la Partida: 0607—0007—Subvenciones y Contribuciones—12—Contribuciones a Instituciones de Carácter Mixto—1107—Para Desarrollo de la Industria Cafetalera del País, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — RENE SCHICK. — Andrés García, Ministro de Estado en el Despacho de Economía».

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7594—B/U Nº 833845—€ 6.68
Once mañana martes treinta mes corriente, local este despacho, venderase pública subasta al martillo: una máquina de coser de zapatería, marca «Leader», No. G.G.13812; una vitrina de madera con puertas de vidrios.
Ejecuta Orlando Arauz a Efraín Chavarría, reclamando quinientos córdobas.
Oyense posturas legales.
Juzgado Civil del Distrito y del Trabajo por la ley. Chinandega, junio cuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Nº 7595—B/U Nº 846796—€ 7.76
Tres tarde veintinueve junio corriente, este Juzgado, rematarase mejor postor finca rústica, cien manzanas, terreno nacional, ubicado Muy Muy Viejo, jurisdicción Matiguás este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Pedro Picado y Felcitos Soza; occidente, Luis Soza y Arturo Guzmán; norte, Alfredo Valle y Victoriana Rivera; sur, Carmen Valle, Ramón Sevilla y Lorenzo Sevilla.
Valorada: Trescientos Córdobas.
Ejecuta: Enoc Rueda Alemán vs. Dolores Morales de Rueda.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dos junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.
Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

Nº 7581—B/U Nº 863861—€ 6.20
Once de la mañana treinta junio en curso, venderase mejor postor en local ocupado «Almacén Edmundo Téfel, refrigeradora «Westinghouse» regular estado.
Ejecuta: Edmundo Téfel S. a Róger Miranda Outiérrrez.
Oyense posturas.
Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo. Secretario. 3 3

Nº 7587—B/U Nº 863858—₡ 8.16

Cuatro veinte minutos tarde veintiséis junio corriente venderase martillo siguientes muebles: jeep willys, cuatro cilindros, serial No. 454GB2, usado, mal estado; tres escritorios, dos grandes uno pequeño, madera cedro, usados, máquina coser marca América, radio Sanyo pequeño, máquina escribir Smith-Corona, comedor seis sillas tapizadas, usadas, sillón escritorio y dos sillas madera.

Ejecución seguida por Julio C. Frixione contra Lidia Jiménez de Argüello, por tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de lo Civil, a las cuatro de la tarde del nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor O. Libby Juez Segundo Distrito de lo Civil.—J. C. Murillo T. Srio.

3 3

Nº 7588—B/U Nº 853319—₡ 6.50

Doce meridianas dos Julio entrante subastarase finca rústica noventa manzanas cabida, ubicada Comarca La Tablazón, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: oriente, Gonzalo Baca; poniente, Gonzalo Baca; norte, Luis Baca; sur, Jacinto Luana.

Ejecuta: Ernesto Fargas Díaz a Tiburcio Cudano López.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Junio once mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly E. Angulo B., Sria.

3 3

Nº 7573—B/U Nº 863863—₡ 6.85

Diez cinco minutos mañana veintinueve corriente venderase al martillo vehículo automóvil marca «Chevrolet», modelo 54, color verde tierno y crema.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra Evelio Areas Mendoza.

Local: Juzgado 1o. Civil del Distrito.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, nueve Junio mil novecientos sesenta y cuatro. Entre líneas—cinco minutos—Vale.—Dr. José Ernesto Bendaña Z.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 3

Nº 7596—B/U Nº 846878—₡ 8.00

Tres tarde veintiséis Junio corriente año, subastarase mejor postor propiedad ubicada en «Los Bonetes», esta jurisdicción de seis manzanas de extensión con diferentes mejoras y cultivos, casa de habitación, linda: oriente, Bernabé y Pablo Torres; poniente y norte, Santos Méndez Orozco; sur, Pablo Torres.

Base del remate: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Asunción Orozco Jarquín a Felipe Dionisio Torres Molineras.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

Es conforme, Matagalpa, Mayo treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srio.

3 3

Nº 7593—B/U Nº 833844—₡ 6.76

Once mañana lunes veintinueve mes corriente, local este despacho, venderase pública subasta al martillo, doce pares zapatillas de varón; un par de botas media caña; tres pares de niño; dos pares de mujer.

Ejecuta Pedro Pérez a Efraín Chavarría, reclamando la suma de quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito y del Trabajo por la ley. Chinandega, Junio cuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 7592—B/U Nº 783866—₡ 7.00

Diez mañana veintisiete Junio corriente, subastarase este despacho, finca urbana ubicada Santo Tomás, estos linderos: Oriente, Prisciliano Díaz, calle enmedio; Poniente, solares Municipales; Norte, Rosaura Miranda, calle enmedio; Sur, Corina Amador. Ejecutan: Ernesto Z-peda Lacayo y Colomba Castilla a Juliana Lacayo.

Suma de Córdobas.

Valorada: Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, dos de Junio mil novecientos sesenticuatro.—Camilo Lacayo O. Peter Sirias B.—Srio.

3 3

Nº 7598—B/U Nº 846792—₡ 7.96

Cuatro tarde veinticuatro Junio del corriente año subastarase mejor postor finca rústica ubicada en la Comarca de Huanahuas de setenta manzanas más o menos, con diferentes mejoras y cultivos y linda: oriente y norte, Benicio Rodríguez; poniente, Pedro García; y sur, Alejandro Solórzano.

Base del remate Setecientos Córdobas.

Ejecuta: Elba Linarea de Obando a Petronila Luana de Padilla.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

Es conforme: Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srio.

3 2

Nº 7597—B/U Nº 846791—₡ 8.40

Tres tarde veinticuatro Junio del corriente año subastarase mejor postor finca rústica ubicada en el lugar «La Virgen», Comarca de Río Blanco, jurisdicción Matiguás, este Departamento de como cien manzanas de extensión con diferentes mejoras y cultivos y linda: Norte, Alberto Palacios Reyes; Sur, Eligio Flores; Oriente, Román Orozco; y Poniente, Isidro Espino.

Base del remate: Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Román Cantillano Sánchez a Eloizo Tenorio Suárez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

Es conforme:—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Srio.

3 2

Nº 7599—B/U Nº 846793—₡ 8.32

Tres tarde veinticinco Junio del corriente año subastarase mejor postor propiedad ubicada en Muy Viejo, de ochenta manzanas de extensión más o menos con diferentes mejoras y cultivos, casa de habitación y linda: norte, Gerardo Martínez; sur, Audilio Vargas; oriente, Guillermo Reyes; y occidente, Braulio Rivera y Pedro Hernández.

Base del remate Seiscientos Córdobas.

Ejecuta: Tomás Obando Orozco a Clotilde Vargas Picado.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

Es conforme: Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srio.

3 2

Nº 7600—B/U Nº 846794—₡ 8.08

Cuatro tarde veinticinco Junio corriente año subastarase mejor postor, propiedad ubicada en la

Cañada de Peñas Blancas, esta jurisdicción, de como quince manzanas de extensión, con diferentes mejoras y cultivos, casas de habitación, linda: Oriente y Sur, Juan Franciso Castro; Occidente, Agustín González; y Norte, Juan Siles.

Ejecuta: Luis Alberto Olivas Torres a Juan Centeno Rodríguez.

Base del remate, Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Srio.

3 2

Nº 7601—B/U Nº 846877—\$ 8.60

Cuatro tarde veintiséis junio del año corriente subastarase mejor postor finca urbana ubicada en el Barrio La Estrella del Pueblo de Matiguás, este Departamento, con diferentes mejoras y casa de habitación, propiedad de dieciocho varas de frente por cincuenta de fondo, linda: norte, Eric L. Smith; sur, Herminia viuda de Guzmán; occidente, calle en medio, Otilia viuda de Herrera; y oriente, Fortunato Castro Fernández.

Base del remate Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Gabriel Fajardo Taleno a Juana María González de Rayo.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme: Matagalpa, treinta de Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Srio.

3 2

Nº 7602—B/U Nº 846876—\$ 8.28

Tres tarde veinte y siete junio corriente año subastarase mejor postor finca rústica ubicada en la Cañada de Tierra Blanca, jurisdicción de Matiguás, este Departamento, con diferentes mejoras y cultivos, casas de habitación, linda: Oriente, Margarita Portillo de Hawkins y Dámaso Calero; Occidente, Catarino Gómez y Valentín Duarte, Norte, Bibiana Potoy; y Sur, Valentín Duarte.

Base del remate: Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Faustino González Suazo a Juan Pérez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme:—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Srio.

3 2

El día Domingo 21 de Junio de 1964, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Masaya y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69922	1 Pulsera estilo chino con cadena de seguridad 33 grs	211.50
69924	1 Esclava estilo chino con nombre Chepita 27 grs	112.80
69926	5 Anillos distintos, (dos de ellos rajados)	84.60
69966	1 Par de argollas 4jgrs	16.92

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69982	1 Cadena mart. rev. 5 grs	21.15
69988	1 Cadena martillada con varias reventaduras, 2 gra. (la medalla no es de oro)	7.05
69990	1 Dije guarda-retrato 8 grs	28.20
69995	1 Par de argollas lisas 5 grs	21.15
70019	1 Par de chapas lisas, 2 tapas de reloj, (despeg.) 12 grs	21.15
70010	1 Cadena mart. y una horquilla 21 grs	70.50
70013	1 Pulsera de lazos, con cadena de seg. 16 grs	70.50
70020	1 Anillo oro blanco, con quince brillantitos peq., faltándole dos 2 grs	423.00
70021	1 Anillo con dos brillantes 2 grs	423.00
70046	1 Cadena martillada reventada con llave en M. E. 6 grs	21.15
70049	1 Cadena mart. 4 grs	14.10
70051	1 Par de argollas lisas 5 grs	21.15
70054	1 Cadena martillada (sin llave) 8 grs	28.20
70055	1 Clarinete R. E.	14.10
70051	1 Pulsera No. 8 con cad de seg. 25 grs	84.60
70063	1 Máquina de coser marca Singer de siete gavetas	394.80
70070	6 Cadenas distintas con sus dijes, 4 anillos distintos, tres medallas, 1 dije de piedra, 1 gacía con med. 47 grs	239.70
70071	1 Cadena martillada con dije de iniciales, 1 anillo de corazón, con piedra, 8 grs	35.25
70072	1 Cad. mart. llave en M. E. 1 anillo con un rubí 16 grs	112.80
70083	1 Pulsera de gonces con cad. de seg 33 grs	112.80
70087	2 Pulseras estilo con cadena de seguridad, (con dije que no es de oro) 80 grs	352.50
70091	1 Cordón con medalla calada 40 grs	126.90
70099	1 Dije de crucifijo de lámina calada, 1 medalla, 1 dije de moneda «Carrera» 6 grs	28.20
70117	1 Cadena martillada con crucifijo media caña 10 grs	35.25
70118	1 Anillo con piedra 3 grs	21.15
70119	1 Cadena martillada con crucifijo 12 grs	49.35
70123	1 Cadena rev. 3 grs	7.05
70125	1 Pulsera tej. No. 8 con cadena de seg. y tres dijes 15 grs	63.45
70139	1 Cadena martillada (medalla esmaltada) 9 grs	35.25
70149	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 30 grs	112.80
70163	1 Par de chapas de cantaritos, (1 de ellas incomp.) 1 par de patacones, 1 anillo con piedra falsa 8 grs	14.10
70164	1 Cadena mart. 1 esclava rev., 1 par de patacones (1 de ellas incompleta) 5 grs	21.15
70174	1 Par de argollas lisas, 2 anillos distintos 7 grs	28.26
70189	1 Ropero de madera (sin llave) R. E.	12.80
70199	1 Cadena martillada 7 grs (la medalla es esmaltada)	28.20
70227	1 Esclava No. 8 con cad. de seg. 10 grs	42.30
70241	1 Cadena mart. con dos medallas, 5 grs	21.15
70247	1 Par de argollas, 1 par de chapas de laberinto, incomp., en m/c 10 grs	35.25

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
70248	3 Anillos distintos 5 grs	21.15		chapa, 1 par de patacones 7 grs	26.20
70282	1 Pulsera con medalla de seg., 1 cadena con crucifijo de lámina 15 grs	63.45	70828	1 Par de mancuernillas de dos monedas de cinco dólares 17 grs	84.60
70295	1 Cadena rev. con med., una pulserita tej. con cad. de seg., 1 par de arg. lisas 43 grs	141.00	70829	1 Pulsera de cadena 8.25 grs	84.60
70297	1 Radio marca Phillips R. E.	98.70	70841	1 Bicicleta con foco, con placa, mangos cremas, montadura negra, con un guardafango niquelado R. E.	70.50
70308	1 Cadena con medalla, 2 anillos distintos, 8 grs	35.15	70845	1 Cadena martillada con medalla y crucifijo de lámina, 5 grs	23.97
70309	1 Cadena con med. 5 grs	14.10	70846	1 Cadena reventada con crucifijo 8 grs	45.11
70310	1 Cadena martillada con medalla, 4 grs	11.28	70858	2 Anillitos distintos 3 grs	14.10
70339	1 Cadena con med., y esclavita estilo chino, 1 anillo en forma de herradura, 1 par de chapas 22 grs	84.60	70866	1 Reloj de pulsera para mujer, marca Novelti, 1 mariposa filigrana	42.30
70398	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 20 grs	91.65	70896	1 Cadena con crucifijo 12 grs	49.35
70399	1 Cadena No. 8 30 grs	126.90	70919	1 Cadena tej No. 8, 20 grs	84.60
70400	1 Cadena martillada con dije de moneda, 1 anillo liso 13 grs	56.40	70920	1 Esclava, 3 anillos distintos, 8 grs	21.15
70483	1 Anillo de chapa 5 grs	14.10	70921	2 Cadenas martilladas, con sus dijes, 15 grs	21.15
70434	1 Dije de medalla 3 grs	14.10	70922	1 Par de chapas con piedra, 1 cadena rev., 1 crucifijo, 1 anillo rajado, 3 chapas distintas, 1 cordón con med. 27 grs	98.70
70439	1 Cordón con Crucifijo sin el cristo 20 grs	70.50	70925	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 2 grs	14.10
70441	2 Cadenas (1 llave en m/e) 9 grs	35.25	70926	1 Anillo de chapa 4 grs	16.92
70487	2 Anillos distintos, 3 grs	14.10	70929	1 Pulsera pequeña con cadena de seguridad, 7 grs	28.20
70491	1 Anillo con piedra roja 9 grs	28.20	70945	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. 28 grs	12.80
70499	1 Cadena con Crucifijo, 7 grs	28.20	70949	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 20 grs	84.60
70520	1 Anillo con piedra 7 grs	28.20	70952	1 Cadena part. rev. con dije, 3 anillos distintos 10 grs	70.50
70524	1 Pulsera tejida con cadena de seguridad 28 grs	70.50	70956	1 Cordón con crucifijo de lámina, 1 anillo liso rajado 7 grs	28.20
70532	2 Anillos distintos, 3 grs	14.10	70971	1 Cadena con med. 7 grs	28.20
70565	1 Crucifijo, 1 anillo en forma de herradura 5 grs	21.15	70963	1 Cadena mart. con Crucifijo 10 grs	42.30
70567	1 Par de chapas, 1 pulserita 14 grs	14.10	70981	1 Anillo con piedra 15 grs	63.45
70569	2 Anillos 8 grs	28.20	70983	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. 22 grs	98.70
70570	1 Esclava No. 8, 4 grs	9.87	70988	1 Cadena martillada 7 grs	28.20
70571	1 Par de argollas, 3 grs	7.05	70995	4 Cadena mart., con sus dijes (1 de ellas sin el dije), 2 anillos distintos, 1 par de chapas con piedras 15 grs	70.50
70577	1 Esclava de gonces 3 grs	14.10	70997	1 Cadena martillada, reventada, con med. 6 grs	28.20
70582	1 Cadena martillada, con dije de piedra 15 grs	35.25	70998	1 Cadena reventada, con dije, 1 par de arg. 5 grs	28.20
70614	2 Cadenas mart. distintas, con sus dijes, 1 cordón con crucifijo, 2 anillos distintos, 4 pares de argollas distintas, 2 pulseras tejido No. 8 con cadena de seg., 1 par de chapas de cantaritos, 80 grs	352.50	71003	1 Par de chapas, con perlas falsas 5 grs	21.15
70615	1 Cadena martillada, 1 par de chapas, cuatro monedas distintas 10 grs	49.35	71003	1 Cordón con medalla, 13 grs	49.35
70632	1 Cadena martillada con dije 6 grs	28.20	71014	1 Cadena martillada, 5 grs	16.92
70636	1 Cordón estilo chino con dije de casita calada, 1 anillo liso 22 grs	98.70	71019	1 Esclava tej. chino, 1 anillo de chapas 15 grs	56.40
70665	1 Pulsera con cadena de seguridad 17 grs	56.40	71023	1 Cordón con crucifijo media caña 13 grs	36.40
70691	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. 18 grs	77.55	71024	1 Par de chapas de monedas de dos pesos mexicanos (1 de ellas incomp.) 4 grs	14.10
70698	1 Cadena No. 8 con dije guarda retrato 30 grs	26.90	71025	3 Anillos dist., de piedra, 1 chapa en m/e 5 grs	21.15
70699	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. y med. 30 grs	63.45	71032	1 Par de chapas 3 grs	14.10
70751	1 Cadena reventada con med., 1 par de argollas, 6 grs	28.20	71034	1 Cadena martillada, con crucifijo media caña 10 grs	42.30
70752	1 Pulsera de gonces de filigrana, con cadena de seguridad y dije de medalla 25 grs	126.90	71035	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 22 grs	98.70
70753	1 Soguilla reventada, con dije, 1 pedazo de cad. con med., 1 gacía con med. 12 grs	28.20	71038	2 Anillos distintos, 3 grs	14.10
70754	1 Cordón con med. 10 grs	56.40	71041	1 Pulsera No. 8 llave en m/e con cadena de seguridad rev. 11 grs	35.25
70757	1 Par de patacones 2 grs	7.05	71047	1 Brazalete con cadena de seg. 30 grs	126.90
70758	1 Pulsera de corozo con cadena de seg. 15 grs	42.30	71051	1 Anillo, 1 par de chapas 2 grs	7.05
70760	1 Cadena con medalla, 11 grs	42.30			
70794	1 Cadena reventada, 1 anillo de				

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
71058	1 Cad. mart. con med. 1 par de arg. 1 esclava 17 grs	56.40	71594	1 Pulsera tejida sin cadena de seguridad, 1 esclavita con nombre Mary, 1 dije 37 grs	173.75
71060	2 Pulsera tej. chino con cadena de seguridad y sus dijes 28 grs	141.00	71597	1 Anillo con piedra 8 grs	41.70
71063	1 Par de argollas lisas 3 gr	14.10	71599	1 Cadena con med., 1 anillito de chapa 5 grs	20.85
71064	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg. y dije de monedita imp. mex. 16 grs	63.45	71605	1 Cadena con med., 1 anillito de piedra 21 grs	69.50
71068	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 6 grs	28.20	71626	1 Par de chapas 3 grs	13.90
71069	1 Esclava estilo chino con iniciales 20 grs	24.60	71657	1 Cordón con med., 10 grs	34.75
71070	1 Cordón con varias reventaduras, con dije de corazón hueco, con piedras, faltándole una, 7 grs	21.15	71671	1 Anillo de chapa, 3 grs	13.90
71072	1 Cad. mart. con crucifijo media caña 11 grs	49.35	71674	1 Anillo con piedra azul, faltándole dos, 8 grs	34.75
71073	1 Anillo con piedra 10 grs	28.20	71694	1 Pulsera estilo chino con cad. de seguridad, 1 anillo de chapa 13 grs	41.70
71074	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. 30 grs	141.00	71695	1 Par de chapas 2 grs	6.95
71087	1 Cordón, 1 pulsera tej. No. 8, sin llave, 1 anillo de piedra 14 grs	56.40	71697	1 Par de argollas lisas 3 grs	13.90
71103	1 Cordón estilo chino con med 35 grs	141.00	71706	2 Anillos distintos, 10 grs	41.70
71113	1 Cadena mart. con crucifijo, 1 anillo de chapa 32 grs	84.60	71708	1 Par de chapas de moneditas de dos pesos mex. 4 grs	27.80
71121	1 Cadena mart. con crucifijo 20 grs	84.60	71723	1 Anillo con piedra 3 grs	13.90
71131	1 Anillo de chapas, con iniciales 3 grs	14.10	71754	1 Cordón, 1 par de chapas 11 grs	41.70
71139	1 Anillo de chapa 6 grs	28.20	71765	1 Soguilla de oro, con perlas falsas y med., 6 grs	27.80
71143	1 Pulsera de corozo, con cadena		71768	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. 28 grs	97.30
71159	1 Cordón estilo chino con medalla, 3 pulseras distintas 98 grs	24.30	71769	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. rev., 42 grs	208.50
71160	1 Brazaete labrado, con cad. de seg. 40 grs	169.20	71781	1 Esclavita estilo chino 2 grs	27.80
71161	1 Cadena martillada, 1 cordón 25 grs	105.75	71821	1 Esclavita estilo chino 5 grs	20.85
71165	1 Esclava No. 8, 1 anillo labrado 6 grs	28.20	71834	1 Cordón con dije, 1 cadena con dije de corazón, 1 anillo liso 8 grs	34.75
71178	1 Anillo de chapas 3 grs	14.10	71845	1 Cordón estilo chino con dije de corazón calado, 2 cadenas mart. con sus dijes, 3 anillos dist., 1 par de chapas de piedras lisas 45 grs	180.70
71186	1 Par de chapas de cantaritos, 1 anillo de siete aros, con dos corazoncitos 5 grs	21.15	71852	1 Cadena mart. rev. con dije de corazón 5 grs	20.85
71192	1 Pulsera estilo chino con dije de herradura 27 grs	119.85	71865	1 Cadena con med. 6 grs	20.85
71200	1 Cadena martillada rev., 2 anillos (1 de ellos con brillantito y tres chispitas faltándole una) 13 grs	253.80	71871	1 Anillo con piedra, 1 par de arg. de laberinto 20 grs	69.50
71305	1 Dije de corazón con iniciales 2 grs	8.46	71183	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. 25 grs	104.25
71311	1 Cadena tej. No. 8 con crucifijo, sin la arg., 15 grs	63.45	71907	1 Anillo de siete aros con un corazoncito 3 grs	13.90
71315	1 Cadena con crucifijo de lámina 8 grs	28.20	71917	1 Anillo liso 7 grs	27.00
71363	1 Anillo liso, 1 prendedor en forma de lazo 9 grs	27.80	71919	1 Esclava estilo chino con nombre Jorge Sirias, 1 dije de águila 41 grs	166.80
71367	1 Par de chapas de tornillo 1 gr	5.56	71942	1 Pulsera de corozo, rev. con cad. de seg. 12 grs	27.80
71376	1 Esclava estilo chino con cadena de seguridad, 1 grs	62.55	71943	2 Anillos dist., 1 par de chapas colgantes 8 grs	27.80
71416	1 Esclava estilo chino con cadena de seguridad, 15 grs	62.55	71953	1 Esclava de cad. 18 grs	83.40
71431	1 Par de patacones, 1 par de chapas con piedras 3 grs	13.90	71977	1 Par de arg. 5 grs	20.85
71434	1 Prendedor, 1 anillo con piedra 8 grs	27.80	71981	1 Cordón con dije con iniciales R. E. 10 grs	34.75
71436	1 Anillo con piedra celeste 5 grs	11.12	71985	1 Pulsera con cad. de seg., con piedra celeste 12 grs	48.65
71483	1 Pulsera media caña con cadena de seguridad 30 grs	69.50	71993	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. 29 grs	111.20
71489	1 Cadena rev. con med. 3 grs	13.90	74004	1 Pulsera estilo chino con cadena de seguridad, 19 grs	83.40
71492	1 Esclavita estilo chino 4 grs	13.90	72023	1 Pulsera de cadena con cad. de seg. 30 grs	111.20
71493	2 Cadenas martilladas con sus dijes 11 grs	27.80	72032	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. rev. 39 grs	139.00
71522	1 Anillo de chapa, 6 grs	20.85	72033	1 Par de arg. lisas 4 grs	16.68
71539	1 Cordón 6 grs	27.80	72041	1 Cadena martillada, con crucifijo	13.90
71572	2 Cadenas mart. con sus dijes 11 grs	34.75	72044	1 Cadena martillada, con crucifijo de lámina 22 grs	83.40
71576	1 Anillo de chapa 9 grs	34.75	72046	1 Pulsera de filigrana, con cadena de seguridad 35 grs	139.00
			72051	1 Pulsera en m/e con dije de mo-	

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	neda de dos cincuenta dólares, 1 pulsera 17 grs	104.25	72453	2 Anillos, 1 par de chapas de cantaritos incomp, 7 grs	27.80
72053	1 Cordón estilo chino con crucifijo 12 grs	48.65	72456	1 Cad tej No. 8 con med, 1 dije de moneda de cinco dólares 45 grs	139.00
72062	1 Anillo de siete aros con dos corazoncitos 3 grs	13.90	72492	1 Cordón con su med, 2 grs	6.95
72087	2 Anillos distintos, (1 de ellos rajado), 1 par de chapas piedras negras	27.80	72497	1 Pulsera estilo chino con cad de seg, 32 grs	139.00
72089	1 Cadena mart., 1 par de chapas de piedras 5 grs	20.85	72517	1 Cordón con med, 2 pulseras dist con cad de seg, 2 anillos dist, 103 grs	319.70
72096	1 Cadena con crucifijo de lámina, calado, 2 anillos distintos, 20 grs	83.40	72519	1 Cad mart con dije de monedita de 2 1/2 pesos mex, 7 grs	27.80
72099	1 Radio marca Siemens R. E.	69.50	72520	2 Pares de patacones 2 grs	6.95
72100	1 Cadena con med. 16 grs	69.50	72531	1 Pulsera de cad con cad de seg y dije de med, 32 grs	137.00
72103	1 Brazaletes labrado, con cad. de seguridad 58 grs	347.50	72532	1 Pulsera de gonces, con cad de seg, (1 gonce despeg) 31 grs	137.00
72121	1 Soguilla de dos carreras, con su dije, con piedras verdes 18 grs	48.65	72533	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg, 1 cordón con med, 30 grs	109.60
72122	1 Par de argollas lisas	27.80	72537	3 Anillos, 15 grs	61.65
72123	1 Pulserita estilo chino con diez moneditas Imp. mex. 9 grs	41.70	72555	1 Cad mart rev con Crucifijo, 1 anillo de chapa 8 grs	34.25
72137	1 Cordón de crucifijo hueco 10 grs	27.80	72559	1 Cad mart con med, 2 anillos dist 8 grs	34.25
72153	1 Anillo labrado, 1 crucifijo de lámina 8 grs	34.75	72560	1 Anillo con piedra 5 grs	27.40
72159	1 Par de chapas con piedras, 2 grs	6.95	72562	1 Esclava No. 8, 1 anillo con piedra 14 grs	54.80
72163	1 Pulsera media caña sin cadena de seguridad 15 grs	97.30	72565	1 Cordón con Crucifijo de lámina calado 10 grs	34.25
72164	1 Pulsera estilo chino con cadena de seguridad 37 grs	125.10	72581	1 Cad mart con Crucifijo de lámina 7 grs	27.40
72174	1 Par de arg. lisas 6 grs	27.80	72607	1 Par de chapas, 1 anillo de chapa (1 de ellas incomp) 6 grs	20.55
72183	1 Pulsera pequeña No. 8 con cadena de seguridad, 1 anillo de siete aros con dos corazoncitos 7 grs	20.85	72610	1 Par de arg, 1 anillo con piedra 4 grs	10.46
72203	1 Esclava estilo chino con iniciales J. M. R. 23 grs	97.30	72611	1 Cad mart con Crucifijo 5 grs	10.96
72205	2 Pulseras estilo chino, distintas, sin cadena	83.40	72615	1 Par de chapas de lámina 3 grs	13.70
72207	1 Cepillo de raspar hierro marca Mona Beer R. E.	6.95	72617	1 Pulsera de corozo, sin cad de seg, 13 grs	54.80
72209	2 Anillos distintos, 1 crucifijo hueco, con dije de medalla, 8 grs	34.75	72618	1 Cad mart, 7 grs	27.40
72210	1 Cadena martillada con crucifijo, 1 par de arg. 8 grs	34.75	72625	1 Pulsera estilo chino con cad de seg 13 grs	54.80
72223	1 Esclava estilo chino 3 grs	13.90	72658	1 Cad mart con med, 1 anillo de chapa, 1 esclavita rev, 8 grs	34.25
72224	1 Cadena mart. con med. 7 grs	20.85	72668	1 Esclava No. 8, 5 grs	20.55
72230	1 Cadena mart. con dije con iniciales caladas. (la cadena rev.) 1 cadena sin llave, con dije, 3 anillos dist. 15 grs	27.80	72692	1 Anillo con piedra 6 grs	27.40
72253	1 Par de chapas de cantaritos 2 grs	8.34	72699	1 Cad mart sin llave 10 grs	41.10
72265	1 Anillo de seis brillantes y un rubí 4 grs	250.20	72705	6 Aros labrados 29 grs	109.60
72266	1 Cadena martillada 7 grs	27.80	72706	1 Anillo con piedra, 1 dije 13 grs	54.80
72271	1 Par de arg. lisas 4 grs	20.85	72707	1 Pulsera de «Rock and Roll» con cad de seg, 29 grs	68.50
72300	1 Cadena mart. rev. con dije de corazon 10 grs	41.70	72724	3 Anillos dis, 8 grs	20.55
72318	1 Pulsera No. 8 con cadena de seg. 25 grs	139.00	72725	1 Pulsera No. 8 hueca sin cad de seg, 1 anillo con piedra, 1 cad mart, rev con med, 21 grs	68.50
72320	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 22 grs	69.50	72726	1 Cad mart con med, 4 grs	16.44
72326	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra 8 grs	48.65	72735	1 Dije de piedra, 1 par de chapas de monedas colgantes 16 grs	82.20
72352	1 Reloj de pulso para varón R. E.	34.75	72738	1 Cad mart con med, 7 grs	27.40
72375	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90	72741	1 Radio marca «Phillips» R. E.	68.50
72378	1 Par de arg lisas 7 grs	27.80	72748	1 Pulsera tej con cad de seg y dije 28 grs	109.60
72380	3 Anillos dist, 10 grs	41.70	72774	1 Par de arg lisas 5 grs	20.55
72391	1 Cad mart, 1 anillo liso 6 grs	20.85	72789	2 Anillos dist, 1 par de chapas de moneditas impr mex, (1 de ellas incomp) 6 grs	27.40
72416	1 Cad mart con dije	48.65	72792	1 Cad cou Crucifijo, 1 cordón rev con dije falso, 15 grs	61.65
72429	1 Cad No. 8 sin llave con dije, 1 par de patacones 10 grs	34.75	72793	1 Cad mart con Crucifijo 20 grs	61.65
72430	1 Cordón estilo chino con Crucifijo de lámina 10 grs	69.50	72794	1 Cad mart con med, 20 grs	68.50
72437	1 Cad mart con med, 12 grs	41.70	72800	1 Cad. con med. 6 grs	13.70
72442	1 Anillo liso, 1 cordón rev con dije de med, 20 grs	97.30	72816	1 Cordón con med. 25 grs	123.30
			72818	1 Cordón estilo chino con Crucifijo, 1 anillo de chapa 19 grs	68.50
			72838	1 Pulsera No. 8 10 grs	41.10
			72873	1 Cad., mart., con revs. con dile con iniciales M. M. 11 grs	34.25

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
72890	1 Par de chapas con piedra, 1 esclavita 8 grs	34.25		distintos, 1 par de patacones, 1 par de chapitas 8 grs	13.70
72920	1 Esclavita, 1 par de chapas, de moneditas Imp. Mex. 4 grs	27.40	73387	1 Ropero de madera sin llaves R. E.	274.00
72968	2 Anillos lisos 15 grs	41.10	73291	1 Cordón estilo chino con medalla 31 grs	68.50
82975	1 Cad. con Crucifijo de lámina calado 10 grs	41.10	73317	2 Anillos, 1 dije de medalla, 10 grs	27.40
72977	1 Anillo con piedra 10 grs	27.40	73327	1 Pulsera con dos monedas de dos pesos mex., con cadena de seg. 27 grs	137.00
72993	2 Anillo 4 dist., 2 Crucifijos de lámina dist., 1 chapa sola, 1 dije 11 grs	27.40	73331	1 Anillo sin piedra 6 grs	20.55
72997	1 Cordón rev., 1 par de cantaritos piedra falsa 10 grs	34.25	73335	1 Par de argollas, 1 cadena mart. rev. con Crucifijo 13 grs	54.00
73012	1 Brazaletes con cad. de seg. 12 grs	41.10	73337	1 Pulsera con cadena de seg. 40 grs	205.50
73016	1 Pulsera con nombre Xiomara 7 grs	27.40	73348	1 Cadena mart. con Crucifijo de lámina 9 grs	20.55
73026	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. 13 grs	54.80	73349	1 Medalla, 1 anillo con piedra 22 grs	82.20
73035	1 Par de chapas 1 grs	5.48	73357	1 Cadena con crucifijo 8 grs	27.40
73054	1 Anillo de chapa 4 grs	20.55	73358	1 Pulsera estilo chino con cad. de seguridad 30 grs	123.30
73055	1 Cad. mart. con med. 6 grs	27.40	73365	1 Pulsera No. 8 llave en m/e con cadena de seg. 25 grs	89.05
73056	2 Anillos dist., 1 par de chapas de dos Colones 12 grs	54.80	73373	1 Cadena con dije de iniciales, 1 anillo labrado, dos pares de chapas 13 grs	54.80
73057	1 Cordón rev. con Crucifijo 12 grs	41.10	73383	2 Anillos de chapas 6 grs	27.40
73068	1 Moneda de Diez pesos hondureños 17 grs	68.50	73388	1 Par de chapas de lámina 5 grs	20.55
73070	2 Anillos dist., 16 grs	68.50	73399	1 Pulsera de gonces con cad. de seg. 4 grs	16.44
73071	1 Cad. mart. con med. 20 grs	61.65	73415	1 Pulsera tej. con cadena de seg. 25 grs	41.10
73072	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. 29 grs	123.30	15426	1 Dije de moneda de zopilote de cinco años 8 grs	41.10
73073	1 Cad. de eslabones rev. 5 grs	20.55	73430	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 25 grs	90.40
73102	1 Anillo con piedra 5 grs	27.40	73431	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 12 grs	34.25
73107	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. rev., 3 anillos dist., 3 dijes, dist. 20 grs	82.20	73432	1 Cordón estilo chino con Crucifijo 15 grs	41.10
73111	1 Cántaro de zinc R. E.	6.85	73433	1 Pulsera de corona distinta, con cadena de seguridad, (1 de ellas con ocho monedas de dos y medio pesos mex., con cadena de seg., y dije con iniciales E. de R. 48 grs	191.80
83113	1 Cordón con med. 14 grs	41.10	73434	1 Pulsera de gonces con cadena de seguridad 30 grs	95.90
73119	1 Cordón 5 grs	20.55	73440	1 Esclava No. 8 6 grs	27.40
73121	1 Cordón estilo chino 13 grs	41.10	73446	1 Cordón rev. con moneda de Dos y medio dólares 18 grs	54.80
73336	1 Pulsera tej. con cad. de seg. 25 grs	102.75	73448	1 Cordón, un anillo de filig. 1 chapita sola con piedra 6 grs	20.55
73152	1 Cad. mart. con med., 10 grs	51.80	73449	1 Cad. mart. con un corazoncito, y dije de monedita de Dos pesos Mex. 1 anillo rajado 5 grs	20.55
73156	1 Dije, 1 par de chapas, folternillos, faltándole uno, 1 par de chapitas de piedra 6 grs	27.40	73468	1 Anillo de chapa 2 grs	5.48
73158	1 Cordón rev. con med., 7 grs	27.40	73483	1 Esclavita 7 grs	27.40
73161	1 Cad. mart. rev. con Crucifijo 4 grs	13.70	73485	1 Cordón estilo chino con med., 15 grs	61.65
73163	1 Par de chapas de lámina (incomp.) 4 grs	6.85	73486	1 Cad. mart. con dije, 2 anillos dist., 1 dije con iniciales caladas en M. E. 1 gacfa con corazoncito, 1 chapa sola (cad. rev.) 15 grs	47.95
73170	1 Cordón con med. 19 grs	82.20	73487	1 Pulsera de gones con cad. de seg. 40 grs	205.50
73178	1 Par de arg., 1 crucifijo, 2 anillos (despeg. uno de ellos) 8 grs	20.55	73505	1 Cad. mart. con med., 20 grs	82.20
73179	1 Máquina de coser marca «Sin ger» R. E.	178.10	73506	1 Cad. mart. 2 pulseras (llave en m/e 15 grs	54.80
73187	1 Cordón con Crucifijo 5 grs	20.55	73512	3 Anillos dist., 15 grs	61.65
73192	1 Anillo con piedra 4 grs	20.55	73513	1 Cad., 1 anillo labrado, 1 dije de moneda «Venezolana», 1 pren-	
73203	1 Pulsera con cad. de seg. y dos dijes 23 grs	95.90			
73216	1 Par de chapas 3 grs	13.70			
73217	1 Cad. mart. rev. con med., 1 par de arg. lisas	27.40			
73230	1 Cordón con med., 1 crucifijo 12 grs	61.65			
73231	1 Cad. mart. con med., 1 anillo con brillantito, 1 pulsera peq., con perlas, 1 prendedor con cad. de seg. y perlas 12 grs	61.65			
73234	1 Anillo 4 con piedra 4 grs	20.55			
73241	3 Cads. revs. mart., con Crucifijos en M. E. 1 de ellas) 15 grs	47.95			
73257	1 Anillo liso 6 grs	27.40			
73258	1 Par de arg. 3 grs	13.70			
73265	1 Anillo liso 6 grs	27.40			
73280	1 Cad. mart., 15 grs	27.40			
73281	1 Pulsera tej., estilo chino 18 grs	68.50			
73285	1 Cadena en dos pedazos, 3 anillos				

dedor con nombre «Venezuela»
con tres dices, dist., 19 grs 68.50
73519 1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de 27.40
seg. 7 grs

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia en Masaya 2 1

Títulos Supletorios

Nº 7374—B/U Nº 785335—\$ 6.92
Felipe Santiago Zepeda Cáceres, Murra, pide título supletorio propiedad ubicada Congojas, aquella jurisdicción, noventa y cuatro manzanas extensión, hay dentro casa habitación, limitada: norte, Juan Chínchilla, quebrada de por medio; sur, Juan Vásquez; oriente, Ramón Zeledón, fila ocotalosa de por medio; occidente, río Congojas.

Valórala, tres mil córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, uno Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 7363—B/U Nº 785334—\$ 7.04
Juan Antonio Lorente, Jácaro, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, solar mide treinta varas por cada uno de sus lados, limitados: norte, potrero de Antonio Reyes, antes de Ramón Sevilla; sur, Marcelina Cruz; oriente, Juan Lorente Blandón, calle enmedio; occidente, Eulalia Bucardo.

Valórala: Cinco Mil Córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, treinta y uno Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 7364—B/U Nº 785333—\$ 7.33
Ignacio Bonilla Ramírez, Ocotal, pide título supletorio solar ubicado Barrio Coyolar esta ciudad, treinta y siete varas frente por cuarenta varas y media fondo, comprendido; norte, mediando calle, casa de Dolores Rodríguez; sur, solar de Trinidad v. de Ortez; oriente, solar y casa de Dolores Rodríguez; occidente, casa y solar del Dr. Isacio Alvir.

Valóralo: Cuatro Mil Córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 7389—B/U Nº 78549—\$ 8.408
Victoria Ponce de Rubio, Ocotal, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio Venecia esta ciudad, solar mide once varas frente por cuarenta varas fondo, limitados: norte, casa y solar Ernesto Bustamante; sur, casa Monseñor Nicolás Antonio Madrigal; oriente, casa Joaquina Pastrana; occidente, solar Gregoria v. de Hernández.

Valóralos: Cuatro Mil Córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 7320—B/U Nº 785500—\$ 6.60
Eladio Pinell Gurdían, Quillaf, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Palo Prieto, aque-

lla jurisdicción, cuarenta y siete manzanas extensión, limitada: norte, Dionisio Mairena; sur, Nicomedes Chavarría; oriente, Doroteo Centeno; occidente, Antonio Contreras. Hay dentro casa habitación.

Valórala: Tres Mil Córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 7391—B/U Nº 785501—\$ 7.16
Gregoria v. de Hernández, ocotal, pide título supletorio casa y solar ubicados Barrio Venecia, esta ciudad, solar mide veintitrés varas frente por cuarenta varas fondo, comprendidos: norte, casa Ernesto Bustamante; sur, Monseñor Nicolás Antonio Madrigal, calle enmedio; oriente, solar Victoria de Rubio; occidente, casa Casimiro Inestroza, calle enmedio.

Valóralos: Cinco Mil Córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 7414—B/U Nº 805336—\$ 6.24
Félix y Onofre Castillo, solicitan título supletorio rústico La Lima, ejidos esta ciudad, lindante: oriente, predio de Felipe Lazo; occidente, de Macario García; norte, de Marcos Lazo camino enmedio; sur, de Onofre Castillo.

Opónganse legalmente.
Juzgado Local Trinidad, diez y siete Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. G. Miranda.—G. Torres G., Srlo.

3 3

Nº 7415—B/U Nº 804631—\$ 8.08
Juan Castillo Ruiz, este domicilio, solicita título supletorio, cerramiento media manzana, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción; lindante: norte, María Castillo; sur, occidente, Juan Castillo; oriente, Carretera Panamericana.

Opónganse legalmente.
Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintuno de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Srlo.

3 3

Nº 7419—B/U Nº 838779—\$ 6.00
Nicasio Toruño García, solicita título supletorio predio rústico en sitio Buscayapa, este Departamento, lindante: oriente, San Juan de Terranova; poniente, El Madroño; norte, Milpa Vieja; y sur, Santa Cruz.

Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

3 3

Nº 7423—B/U Nº 806073—\$ 6.60
Mélida Membreño Gaitán, solicita título supletorio urbano valle Nindirí; oriente, Manuel Ventura, veinte y tres varas, Feliciano Cerrato; norte, Eusebio Bejarano veinte y siete varas; poniente, veinte y tres varas Feliciano Cerrato; sur, veinte y siete varas, Estela Ramírez.

Quien tenga derecho opóngase.
Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinte y dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez M., Srlo.

3 3